

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO DE DURANGO**, EN LO SUCESIVO “**EL CONSEJO**”; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, **EL M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IDEA**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **EL ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA**, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Antecedentes

1. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 de la Ley General de Educación, toda persona tiene derecho a recibir educación y los niveles de educación básica y media son obligatorias, mismas que la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirán, para lo cual es necesaria la participación corresponsable de todos los actores de la población para que juntos podamos consolidar el Durango que todos queremos, lo que se convierte en el proyecto idóneo para lograr la realización plena de los Duranguenses y de sus aspiraciones ya que esta acción promete trascendentales mejoras para su desarrollo.
2. Es así, como el Estado promueve la libertad y la autonomía personal, así como también, genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que la educación es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.
3. La Ley General de Educación dispone en su artículo 35 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 70 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.
4. Que al contar con una población alfabetizada cuando menos con un nivel de escolaridad equivalente al de educación secundaria, tendremos los elementos necesarios para lograr una sociedad con las condiciones esenciales para un desarrollo con equidad y bienestar. Por lo que el programa de desarrollo educativo otorga una atención especial a la educación para jóvenes y adultos, con el propósito de abatir el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejora de calidad de los servicios de educación básica para los adultos.
5. Que para alcanzar los objetivos en materia de educación para jóvenes y adultos, que serán plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Desarrollo Educativo 2023-2028, es indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado; en

particular de las instituciones como el Instituto Duranguense de Educación para Adultos, que tiene la responsabilidad de atender esta modalidad educativa en forma personal y directa a la población adulta y brindar una educación de calidad, que dote a este sector objetivo de los elementos necesarios para alcanzar sus aspiraciones y superar los retos que enfrenten tanto individuales como sociales.

6. El programa "**Uno a uno por un Durango Alfabetizado**", un compromiso prioritario del Gobernador, Dr. Esteban Villegas Villarreal. Este programa busca erradicar el analfabetismo en el estado, garantizando que cada ciudadano tenga la oportunidad de leer y escribir, abriendo así un universo de posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

Declaraciones

1. Declara "EL IDEA" que:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 09 de enero del año 2000.

1.2. Que tiene por objeto promover, organizar e impartir los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Durango, que comprenden la Alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más.

1.3. Que de conformidad con el Artículo 3º de su Decreto de Creación forma parte del Sistema Estatal de Educación, y su funcionamiento se normará por la Legislación Educativa Federal y Estatal aplicables, por lo establecido en el Decreto referido y por la normatividad que su Junta Directiva expida.

1.4. Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el Artículo 4º de su decreto de creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudios que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y consiguientemente observar la normatividad establecida por "**EL INEA**"; prestar servicios de formación actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en los diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

1.5. Que en los términos previstos por el Artículo 14, fracciones II y XVI de su Decreto de Creación, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su director general, Ing. Guillermo Arce Valencia como apoderado general, con todas las facultades que de acuerdo con las Leyes Estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente. Dichas facultades, además, se acreditan con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal de fecha 13 de marzo de 2024.

1.6. Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Ramírez 110 Sur Zona Centro, Código Postal 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

2. Declara “EL CONSEJO” que:

2.1. Que con fecha 2 de noviembre de 2008, se creó mediante decreto el Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, número 36 bis, el cual tomo en cuenta los propósitos establecidos en el artículo 139 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango, para fomentar la cooperación y la corresponsabilidad de la comunidad, en la ejecución y supervisión de programas preventivos de seguridad pública y se rige por su Ley Orgánica y Reglamento General que determina su organización y sus obligaciones y derechos.

2.2 Que es una organización pública, autónoma y dotada de plena capacidad jurídica de acuerdo con el artículo 1° de la Ley Orgánica que la rige, para celebrar convenios con otras instituciones, dedicada a promover la participación ciudadana y establecer las líneas estratégicas para impulsar el desarrollo de la Entidad y para tratar y convenir con toda clase de instituciones públicas o privadas, cuando fuere útil o necesario para el mejor logro en los fines de la organización que básicamente consisten en articular las estructuras de la sociedad civil, conforme al artículo 2° de la citada Ley.

2.3. El M.A.P.. Jorge Clemente Mojica Vargas, mediante Sesión del H. Consejo Estatal Ciudadano de Durango de fecha 7 de noviembre de 2022, fue nombrado Presidente del Consejo Estatal Ciudadano.

2.4. Para todos los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal calle Nazas 103-Local 10, Santa Teresa, 34166 Durango, Dgo.

3. Declaran “LAS PARTES” que:

3.1. De conformidad con las declaraciones anteriores, se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y en la expresión de sus voluntades no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

3.2. Manifiestan su interés y compromiso en sumar esfuerzos para atender a la población de Durango que se encuentra en condición de analfabetismo o rezago educativo.

3.3. Tienen interés específico en celebrar el presente instrumento para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades, sometiéndose al cumplimiento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"EL CONSEJO"** y **"EL IDEA"** para sumar esfuerzos en la socialización, identificación y sensibilización de personas jóvenes y adultas que se encuentren en condición de analfabetismo o rezago educativo en el estado de Durango.

Segunda. Compromisos de **"EL IDEA"**.

- a) Ofrecer de manera gratuita los servicios educativos que presta a las personas que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria a la población objetivo.
- b) Proporcionar a **"EL CONSEJO"** información detallada y actualizada sobre los programas y servicios educativos disponibles para jóvenes y adultos, incluyendo el programa "Uno a Uno por un Durango Alfabetizado".
- c) Capacitar al personal y/o voluntarios que **"EL CONSEJO"** designe para las tareas de socialización, identificación y sensibilización del Programa de Alfabetización."
- d) Brindar atención educativa a las personas que sean identificadas e incorporadas a través de la colaboración de **"EL CONSEJO"**, de acuerdo con su modelo educativo.
- e) Compartir con **"EL CONSEJO"** informes de avance sobre las acciones realizadas en conjunto y los resultados obtenidos en la alfabetización y atención al rezago educativo.
- f) Reconocer públicamente la participación y el compromiso de **"EL CONSEJO"** en esta importante iniciativa.

Tercera. Compromisos de **"EL CONSEJO"**.

- a) Socializar el programa de alfabetización y atención al rezago educativo como compromiso moral con responsabilidad social, particularmente el programa "Uno a uno por un Durango Alfabetizado", entre las instituciones, organizaciones y personas con las que mantiene relación.
- b) Promover la participación ciudadana y la responsabilidad social de sus miembros y redes de contacto para identificar a personas en condición de analfabetismo o rezago educativo.
- c) Actuar como vínculo y facilitador para el acercamiento del IDEA con comunidades, grupos o instituciones que puedan beneficiarse de los programas educativos.
- d) Colaborar en campañas de difusión y sensibilización sobre la importancia de la alfabetización y la conclusión de estudios básicos.

Cuarta. Exclusión de responsabilidad laboral.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, deberá establecerse en los convenios que se suscriban para tal efecto que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de la institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**”.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, pero será revisado cada año, las partes podrán de común acuerdo adicionarlo, modificarlo, darlo por terminado o rescindirlo por incumplimiento de alguna de ellas, previo aviso escrito a la contraparte, dado con 30 días hábiles de anticipación.

Sexta. Modificaciones.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del convenio modificadorio respectivo. Dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que ésta tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio y dar certeza al cumplimiento de su objeto.

Séptima. Terminación anticipada.

El presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito de una parte a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación, pero en este caso “**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

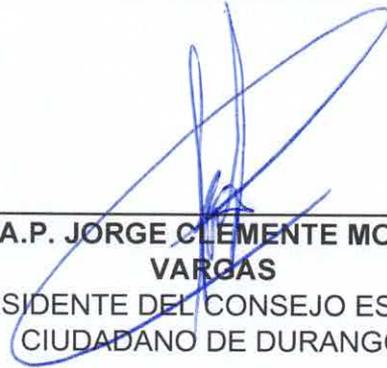
Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, consta de siete fojas, en tres ejemplares originales, para constancia y validez, el día 24 de junio de 2025, en la Ciudad de Durango, Dgo.

POR EL “IDEA”



**ING. GUILLERMO ARCE
VALENCIA**
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DURANGUENSE DE
EDUCACIÓN PARA ADULTOS

POR “EL CONSEJO”



**M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA
VARGAS**
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL
CIUDADANO DE DURANGO

TESTIGOS



ING. EDUARDO SÁNCHEZ BERUMEN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PROYECTOS
ESTRATÉGICOS



DR. GUILLERMO DE ANDA RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE



MTRA. ISELA FLORES MONTENEGRO
VICEPRESIDENTA

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio de Colaboración de fecha 24 de 2025, celebrado entre el Instituto Duranguense de Educación para Adultos y el Consejo Estatal Ciudadano de Durango.